



**SUBASTAS****MINISTERIO DE FOMENTO****DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS**

*Concurso número 14 para la adquisición de cinco cilindros apisonadores con motor de explosión de 10 a 12 toneladas de peso en vacío, con tres rodillos, con destino a la consolidación del firme en las carreteras del Estado, con arreglo a la Real orden de 26 de Agosto de 1922.*

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Agosto de 1922, esta Dirección general ha señalado el día 5 de Octubre de 1922, a las once horas, para la celebración de un concurso público número 14, admitiendo la concurrencia extranjera, a fin de adjudicar el suministro de cinco cilindros apisonadores, con motor de explosión, de diez a doce toneladas de peso en vacío con tres rodillos, con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado, en las Jefaturas de Obras públicas de Albacete, Alicante, Murcia, Zaragoza y Baleares.

El concurso se celebrará en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, admitiéndose proposiciones en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las tres horas del día 4 de Octubre de 1922, en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras, en dicho Ministerio.

Las proposiciones se presentarán bajo pliego cerrado, en papel de la clase correspondiente, ateniéndose al adjunto modelo, con los documentos que se detallan en las bases del concurso, y la cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en el concurso será de 3.000 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado en las disposiciones vigentes, debiendo, como requisito indispensable, acompañarse a cada pliego el resguardo que acredite haber realizado dicho depósito.

Los concursantes fijarán la cantidad total en pesetas, escrita en letra, y también en la misma forma de corrección en cada cilindro, en que se comprometen a suministrar los cilindros entregados en sus respectivos destinos.

No se admitirá modificación alguna en el acto de las proposiciones. Limitándose a levantar acta y extractar aquéllas, con sus respectivos documentos, al amparo de la Superioridad, que podrá admitir la que considere más adecuada o distribuir las todas, si por las circunstancias convenientes, dentro del plazo de un mes.

Los depósitos hechos por los concursantes a quienes no se le adjudicase el concurso, serán devueltos a la adjudicatada, la serie correspondiente. La adjudicación se hará por el Mi-

nistro de Fomento, previo informe del Consejo de Obras públicas, según lo dispuesto en el artículo 2.º del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903.

Las bases del concurso son las que se publican a continuación.

Madrid, 29 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, de fecha... de... de 1922, y de las bases que han de regir en el concurso número 14 para la adquisición de cinco cilindros apisonadores con motor de explosión de diez a doce toneladas de peso en vacío, con tres rodillos, con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado de las provincias de Albacete, Alicante, Murcia, Zaragoza y Baleares, se comprometo a suministrar dichos aparatos con estricta sujeción a las indicadas bases y a las condiciones que se detallan en la Memoria y planos que se acompañan a esta proposición, por la cantidad de... (aquí la proposición total que se haga, expresando en pesetas escrita en letra, sin olvidar la palabra pesetas, en que el concursante se compromete a hacer el suministro de los cinco cilindros entregados en sus destinos, y el precio también en pesetas y en letra en que suministrará cada cilindro entregado en su destino).

(Fecha y firma del proponente.)

*Bases del concurso número 14 para la adquisición de cinco cilindros apisonadores con motor de explosión, de diez a doce toneladas de peso en vacío, con tres rodillos, con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado en las Jefaturas de Obras públicas de Albacete, Alicante, Murcia, Zaragoza y Baleares.*

1.º Serán admisibles al concurso todas las fábricas o talleres nacionales y extranjeros.

2.º Los concursantes acompañarán su proposición de los documentos siguientes:

a) Una Memoria en que se haga con claridad la descripción de todas las partes de la máquina, consignando además en ella la potencia en caballos de vapor y el número aproximado de litros de gasolina que consume por hora de trabajo, así como la velocidad de la apisonadora en horizontal y en rango.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para dar cabida a todas las circunstancias de la apisonadora, debiendo estar dibujados en papel tela. Las cotas y todas las medidas que se mencionen en estos documentos deben expresarse en unidades del sistema métrico, estando la Memoria y planos autorizados por un Ingeniero español con título.

c) Una exhibición en que aparezcan explícitamente los pesos o volúmenes necesarios de los diferentes materiales que hayan de entrar en la construcción de la apisonadora.

d) Bases de detalle de la clase de materiales y dimensiones de las

diferentes piezas que constituyen el carburador, cilindros del motor, encañido, engranamiento, engrases, transmisiones, frenos y demás partes del mecanismo y de los rodillos.

e) Lista de los accesorios y piezas de recambio que el adjudicatario entregará con la apisonadora completa.

3.º El peso de la apisonadora en vacío será de diez a doce toneladas; se compondrá de motor y de tres rodillos compresores, uno delantero y dos posteriores.

La superficie cilindrada por el rodillo delantero deberá superponerse con la cilindrada por cada uno de los posteriores en una zona de 0,05 metros de ancho, por lo menos.

El tipo del motor será libre en cuanto al número de cilindros, con sólo la condición de que pueda funcionar con gasolina del tipo corriente, y de que su potencia sea suficiente para permitir el trabajo en carreteras que tengan una inclinación del 12 por 100.

La apisonadora llevará una cubierta en el lugar del maquinista. Tendrá dos velocidades, marcha atrás y freno.

El mecanismo estará dispuesto de manera que pueda funcionar como máquina sencilla, pudiendo recibir una correa para transmitir el movimiento, y en la parte posterior tendrá una disposición adecuada para funcionar como tractor o remolcador de otras máquinas o vehículos.

Las máquinas deberán ser nuevas, construidas exclusivamente con piezas nuevas y de construcción reciente, para justificar lo cual se acompañará a cada una certificado de la casa constructora, legalizado, si es española, por la Jefatura de Obras públicas de la provincia en que se haya construido, y si es extranjera, por el Consulado de España.

4.º Dada la amplitud del concurso, los proponentes podrán indicar las mejoras y modificaciones que opan convenientes en la técnica, las cuales serán tenidas en cuenta para la adjudicación y aun estimarse para compensar el exceso de precio respecto de otras ofertas, si lo merecen.

5.º El adjudicatario, antes de entregar las apisonadoras, facilitará a la Administración tantas copias completas del proyecto que ha servido de base a la adjudicación como máquinas.

6.º Las apisonadoras deberán presentarse por el adjudicatario en el momento de la Jefatura de Obras públicas de cada provincia completamente montadas y provistas de los elementos indispensables para su servicio y en disposición de funcionar, debiendo, por consiguiente, entenderse que en el importe de la proposición van comprendidos los gastos de embalaje, transporte, carga y descarga, los de pago de la patente que pueda exigir alguna de las disposiciones o materiales empleados en las máquinas suministradas, así como el de todo cualquier que pudiera ocasionarse por la entrega en el sitio de destino, aunque no se

halla expresamente determinado en estas bases.

7.ª La Administración podrá designar un Ingeniero para inspeccionar los trabajos en talleres, probar los materiales y presenciar las pruebas de la episonadora y de las partes de que se compona, de las cuales levantará acta.

Dicho Ingeniero tendrá libre entrada en los talleres, y se le facilitarán por el adjudicatario todos los medios que necesite para cumplir su misión.

Esta inspección no merma las atribuciones del Ingeniero que debe hacerse cargo de la episonadora en la Jefatura correspondiente.

Por cada Jefatura se procederá a efectuar el reconocimiento y las pruebas oficiales del modelo a ella destinado para ver si reúne las condiciones necesarias. Si de las pruebas resultara la necesidad de hacer alguna modificación, la llevará a cabo el adjudicatario por su cuenta en el plazo que, según la importancia del trabajo, se le señale. El resultado de las pruebas se consignará en el acta redactada al efecto, que servirá de base a la recepción provisional, y si ha sido satisfactorio se considerará la episonadora entregada al servicio público, empezando a regir el plazo de garantía.

Los gastos que ocasionen las pruebas serán de cuenta del adjudicatario, quien deberá realizar además las reparaciones indispensables y reanudar todas las averías que se observen en la máquina durante las mismas.

8.ª El tiempo de garantía será de dos meses durante cuyo periodo serán de cuenta del adjudicatario todas las reparaciones que ocurran, tanto por deficiencias de los materiales como por falta de buena ejecución y podrá intervenir durante este plazo el trabajo de la episonadora, con un Delegado de su confianza, pagado por él.

9.ª Si al proceder al reconocimiento para la recepción definitiva no estuviese la máquina en condiciones de ser recibida, se aplazará dicho acto hasta que esté en condiciones, sin abonar al adjudicatario cantidad alguna por esta ampliación de plazo de garantía.

10.ª El adjudicatario queda obligado a otorgar escritura ante Notario dentro del término de un mes, a contar de la fecha de la adjudicación del concurso.

11.ª Antes del otorgamiento de la escritura el adjudicatario consignará en la Caja de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado en las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe total en que se haya adjudicado el suministro.

12.ª En el caso de expirar el plazo fijado sin otorgar la escritura, se entenderá que el adjudicatario renuncia por completo a la adjudicación hecha a su favor, con pérdida del depósito provisional. La Administración queda en libertad de proceder a nueva adjudicación entre las proposiciones presentadas al actual

concurso, o de anular definitivamente éste.

13.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y todos los demás que puedan exigir la formalización del contrato y la garantía, así como los que origine la publicación del anuncio en la Gaceta de Madrid.

Las episonadoras deberán entregarse en las respectivas Jefaturas de Obras públicas, dentro del plazo de cuatro meses, contado a partir de la fecha de la adjudicación del concurso. Si transcurriera dicho plazo de entrega en la Jefatura de Obras públicas correspondiente sin haberse entregado, salvo causa justificada, a juicio de la Administración, se entenderá que queda rescindido el contrato con pérdida de la fianza, sujetándose a las prescripciones que para el caso establece el vigente Pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas.

14.ª El pago de cada una de las episonadoras se verificará en la forma siguiente: el 80 por 100 de su importe después de aprobada el acta de recepción provisional, levantada por la Jefatura de Obras públicas de la provincia a que se destina, y el 20 por 100 restante una vez que sea cada máquina recibida definitivamente por la Jefatura de Obras públicas de la misma provincia.

15.ª La fianza será devuelta al adjudicatario después que haya sido aprobadas las actas de recepción definitiva de todas las episonadoras.

16.ª Las cuestiones que en cumplimiento del contrato puedan surgir entre el adjudicatario y la Administración, se regirán por la legislación administrativa vigente.

17.ª Regirán en esta contrata todas las disposiciones de carácter general vigente y especialmente el Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado el 13 de Marzo de 1903 en cuanto sea aplicable.

18.ª La Administración dictará su resolución dentro del plazo de un mes, pasado el cual si no lo dictara, los concursantes tendrán derecho a retirar su oferta y recoger el depósito. La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas y declarar desierto el concurso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se copian a continuación los artículos 13, 14 y 15, y el primer párrafo del artículo 17 del Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, que regirán para este concurso.

Artículo 13. Cuando se hayan celebrado sin obtener posterior o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada, a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se celebre, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurren-

cia con los productos extranjeros en el orden de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y previos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado con el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquiera forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión de la producción nacional.

Madrid, 29 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

S-1514

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Agosto de 1922, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1936, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Octubre, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explotación y fábrica del trozo segundo de San Lorenzo a Santa Lúcia, del ferrocarril de Lérida a Saint Girons, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de 10.565.452,95 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Registro correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres del día 2 del mismo mes, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrollándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previniendo como garantía para tomar parte en la subasta será de 105.655 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas

disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 28 de Agosto de 1922.—El Director general, P. A. Valenzano.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de explanación y fábrica del trozo segundo de San Lorenzo a Santa Lina, del ferrocarril de Lérida a Saint Giron, provincia de Lérida.*

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de un mes, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de cuatro años.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se aceptará mensualmente al

contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulta de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 2.641.363,24 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan a continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 28 de Agosto de 1922.—El Director general, P. A. Valenzano.

#### Artículos que se citan.

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda el de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición

más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por moneda civil propiamente los adeudos arancelarios, en su caso los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción Nacional.

S—1520

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Hasta las trece horas del día 13 de Septiembre próximo venidero, se admitirán proposiciones en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de esta provincia y en los de las de Gerona, Lérida y Tarragona a horas hábiles de oficina para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del farras, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 549 a 556 y 558 a 559 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia por La Junquera, cuyo presupuesto asciende a 51.401,40 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional (1 por 100) de 512 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Pelayo, 11, tercero, el día 18 de Septiembre próximo venidero, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Barcelona, 26 de Agosto de 1922.  
El Ingeniero Jefe, Blas Sorribas.

S—1155

Hasta las trece horas del día 13 de Septiembre próximo venidero, se admitirán proposiciones en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de esta provincia y en los de las de Gerona, Lérida y Tarragona a horas hábiles de oficina para optar a la segunda subasta de las obras de

acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 45 al 20 de la carretera Molins de Rey a Caldas, cuyo presupuesto asciende a 71.714 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional (1 por 100) de 718 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Pelayo, 11, tercero, el día 18 de Septiembre próximo venidero, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Barcelona, 26 de Agosto de 1922.  
El Ingeniero Jefe, Blas Sorribas.

S—1162

Hasta las trece horas del día 13 de Septiembre próximo venidero, se admitirán proposiciones en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de esta provincia y en los de las de Gerona, Lérida y Tarragona a horas hábiles de oficina para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 17 al 21 y 30 al 38 de la carretera de Mollet a Moya, cuyo presupuesto asciende a 51.848,19 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional (1 por 100) de 519 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Pelayo, 11, tercero, el día 18 de Septiembre próximo venidero, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Barcelona, 26 de Agosto de 1922.  
El Ingeniero Jefe, Blas Sorribas.

S—1163

Hasta las trece horas del día 13 de Septiembre próximo venidero, se admitirán proposiciones en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de esta provincia y en los de las de Gerona, Lérida y Tarragona a horas hábiles de oficina para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 14 al 19 de la carretera de Barcelona a Ribas, cuyo presupuesto asciende a 47.992,95 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional (1 por 100) de 480 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Pelayo, 11, tercero, el día 18 de Septiembre

próximo venidero, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Barcelona, 26 de Agosto de 1922.  
El Ingeniero Jefe, Blas Sorribas.

S—1168

Hasta las trece horas del día 13 de Septiembre próximo venidero, se admitirán proposiciones en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de esta provincia y en los de las de Gerona, Lérida y Tarragona a horas hábiles de oficina para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 70 a 73, 77 a 79 y 86 a 89 de la carretera de segundo orden de Barcelona a Ribas, cuyo presupuesto asciende a 26.843,30 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional (1 por 100) de 269 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Pelayo, 11, tercero, el día 18 de Septiembre próximo venidero, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Barcelona, 26 de Agosto de 1922.  
El Ingeniero Jefe, Blas Sorribas.

S—1160

Hasta las trece horas del día 13 de Septiembre próximo venidero, se admitirán proposiciones en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de esta provincia y en los de las de Gerona, Lérida y Tarragona a horas hábiles de oficina para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 15 a 21 y 42 a 45 de la carretera de tercer orden de Vich a Gironella, cuyo presupuesto asciende a pesetas 62.527,80, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional (1 por 100) de 626 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Pelayo, 11, tercero, el día 18 de Septiembre próximo venidero, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Barcelona, 26 de Agosto de 1922.  
El Ingeniero Jefe, Blas Sorribas.

S—1173

## COMANDANCIA DE INGENIEROS DE BADAJOZ

El Teniente Coronel Ingeniero Comandante de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en la misma segunda subasta pública y local, por haber quedado desierta la primera en virtud de lo dispuesto por Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 8 de Junio de 1920 (D. O. número 128) y decreto del Excmo. Sr. Comandante general de Ingenieros de la Región, de fecha 21 del actual, para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de "instalación de comedor de tropa en el cuartel de la Bomba", se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal competente, constituido bajo mi presidencia, con asistencia de Notario para autorizar el acta, el día 16 de Septiembre próximo, a las once horas, en mi despacho oficial, situado en el Parque de Ingenieros de esta plaza, en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones legales, técnicas y económicas y demás antecedentes que forman parte de la subasta, todos los días hábiles, de las diez a las once horas, desde el día 6 al 15 de Septiembre próximo, ambos inclusive, y cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe de las obras, como límite máximo que deberá regir en la subasta, será el del presupuesto de las mismas, aprobado por la citada Real orden, que asciende a la cantidad de sesenta y tres mil seiscientas ochenta pesetas (63.680); la garantía para tomar parte en la subasta se constituirá en efectivo o en su equivalente, en papel del Estado, al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o por su valor nominal en títulos que tengan este privilegio y su cuantía será el 5 por 100 del precio límite fijado, que asciende a tres mil ciento ochenta y cuatro pesetas (3.184 pesetas).

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Protección a la industria nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 123) y demás disposiciones complementarias; no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, más que en los materiales suministrados en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 31 de Diciembre de 1922, cuya copia de la Gaceta de Madrid se ha publicado en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra el día 12 Enero de 1913 (número 9), de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en sus propuestas los establecimientos nacionales

tes de que proceden los materiales que se hayan de emplear.

Para el caso de que dos o más proposiciones fueran iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta la licitación, por pújas a la flauta, entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Se previene que, por tratarse de una obra situada en zona militar de frontera, no podrán ser contratistas, además de los que excluye el Reglamento vigente de Contratación administrativa del ramo de Guerra, los extranjeros ni Compañías constituidas en el extranjero, si para ello no están autorizadas expresamente por el Ministerio de la Guerra.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y extendidas en papel sellado de la octava clase, ajustándose en lo esencial al modelo de proposición que se inserta a continuación y se acompañarán con los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito constituido al efecto y el último recibo de la contribución industrial a que su proposición se refiere, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero de 1912 (D. O. número 1).

Badajoz, 26 de Agosto de 1922.—El Teniente Coronel, Nicomedes Alcayde.

*Modelo de proposición.*

Don F. F. F., domiciliado en... y con residencia en... provincia de..., calle o plaza de..., número... enterado del anuncio publicado en... fecha... de... de... para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de "Instalación de comedor de tropa en el Cuartel de la Bomba, de esta plaza", y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de... pesetas (la cantidad expresada en letras), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me heido conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de... clase, número..., expedida en... de... de... (o pasaporte de extranjero en su caso) o poder notarial también en su caso), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y confirmando el mismo tiempo que los materiales que ha de emplear en las obras procederán de... (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde se hayan de adquirir).

(Firma y rúbrica del proponente.)

B-701

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJONA**

PUEBLO DE IBI

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Juan María Vignau Ferrer por débitos de la contribución urbana, correspondiente al primer trimestre del año actual, se ha procedido al embargo y señalamiento de la siguiente finca:

Una casa habitación y morada situada en esta villa, calle de San Blas, señalada con el número 31 de policía, que limita, por la derecha, con otra de D. Estanislao Picó; izquierda, con la de Vicente Tortosa, y espalda, con otra del antedicho Estanislao Picó.

Y no pudiendo notificarse personalmente el relacionado embargo por resultar ser desconocido el deudor que nos ocupa, causante de estas diligencias, se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, con el fin de que pueda llegar a conocimiento de todos los interesados, cumpliéndose así cuanto determina la vigente instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900 en su artículo 142.

Ibi, 29 de Diciembre de 1922.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P-228

**ANUNCIOS OFICIALES**

**BANCO DE ESPAÑA**

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 887.433 de pesetas nominales 6.000 en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 16 de Noviembre de 1919, a favor de D. Antonio Cabezas Palop y Teresa Diaz Rodán, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 19 de Agosto de 1922.—El Vicesecretario, Isidoro Azcona.

X-2184

**BANCO DE ESPAÑA**

ZAMORA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario número 54

de pesetas nominales 5.000 de Deuda amortizable al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 20 de Junio de 1912, a nombre de D. Gonzalo Garsi Miguel, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia de Zamora, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zamora, 8 de Agosto de 1922.—El O. Secretario, A. Alonso.

X-2191

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BALEARES**

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito necesario en metálico de 2.000 pesetas impuesto en esta Sucursal de la Caja de Depósitos con fecha 30 de Octubre de 1894, con los números 244 de entrada y 2.427 de registro, constituido por D. Vicente Prats y Ferrer, se hace público por medio de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de Baleares, para que puedan los interesados plantear las reclamaciones que estimen convenientes en un plazo de dos meses, y transcurrido el término fijado, sin reclamación de tercero, expedir el duplicado a favor del imponente de conformidad con el Reglamento del ramo, de la ley de 7 de Julio de 1911 y de la circular de la Dirección general del Tesoro del siguiente día 22.

Palma, 13 de Agosto de 1922.—El Delegado de Hacienda, Miguel Pasqual de Benanza.

X-2199

**SOCIEDAD ESPAOLA DE CONSTRUCCION NAVAL**

Desde el día 15 del próximo mes de Septiembre, se satisfará el cupón número 26 de los Bonos de Construcción, emitidos por esta Sociedad en 15 de Marzo de 1916, el cupón número 20 de los emitidos en 15 de Septiembre de 1917 y el cupón número 7 de los emitidos en 15 de Enero de 1921, en los siguientes Establecimientos, previa la presentación de los títulos definitivos correspondientes y mediante facturas duplicadas que se facilitarán:

En Madrid: Bancos Urquijo, Español de Crédito e Hispano-Americano.

En Barcelona: Sociedad Anónima "Amiga-Guía".

En Bilbao: Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio, Crédito de la Unión Minera y Banco Urquijo Vascongado.

Del importe del cupón se deducirán los impuestos vigentes.

Madrid, 31 de Agosto de 1922.—El Consejero-Secretario, Barón de Sastrégui.

X-2281

**THE STANDART LIFE ASSURANCE COMPANY**

Balance al 15 de Noviembre de 1921

ACTIVO	L.	s.	d.
Hipotecas sobre propiedades en el Reino Unido	140.260	0	9
Idem id. fuera del Reino Unido	970.245	9	9
Préstamos sobre derechos parroquiales y otros	150.446	7	1
Idem sobre usufructos vitalicios	183.176	3	8
Préstamos sobre reversiones	85.039	1	10
Préstamos sobre obligaciones y acciones con garantía subsidiaria	26.890	0	0
Idem sobre pólizas de la Compañía dentro de su valor de cesión	914.909	13	4
Préstamos con garantía personal	31.822	0	0
<b>INVERSIONES</b>			
Depósito con el Tribunal Superior (17.070:1:5d de la 5 por 100 Deuda de Guerra)	14.169	0	0
Obligaciones del Gobierno inglés	7.549.761	11	9
Obligaciones de los gobiernos coloniales y de la India	679.451	4	2
Idem de las provincias idem id.	36.453	14	11
Obligaciones de los Ayuntamientos coloniales y de la India	516.451	17	6
Obligaciones de los Gobiernos extranjeros.	392.146	9	9
Obligaciones provinciales extranjeras	16.034	0	0
Idem municipales idem	30.557	0	0
Obligaciones de ferrocarriles y otras del país y extranjeras, incluyendo hipotecas de los ferrocarriles norteamericanos y otros extranjeros	756.363	8	3
Acciones preferidas y garantizadas de ferrocarriles y otras	112.514	17	1
Acciones ordinarias de ferrocarriles y otras	60.126	15	11
Depósitos en Banco a plazo fijo	36.048	5	6
Rentas de feudos francos.—Tierras	103.201	6	2
Casas feudofranqueras	405.520	14	5
Casas arrendadas	30.606	16	0
Usufructos vitalicios	73.868	12	2
Reversiones	23.502	18	5
Saldos de Agentes	67.207	19	4
Primas a cobrar	66.551	5	9
Intereses, dividendos y alquileres a cobrar.	40.059	8	6
Intereses ganados, pero no pagaderos	152.699	6	8
Letras a cobrar	6.399	18	11
Efectivo en Caja y el Banco, menos sumas a corta noticia	492.552	9	7
<b>Total</b>	<b>14.002.456</b>	<b>17</b>	<b>2</b>

**PASIVO**

Capital desembolsado por los Accionistas.	175.000	0	0
Fondos de Seguros de Vida y Rentas vitalicias	13.347.268	16	7
Fondo de rescate de capital y anualidades ciertas	32.685	5	5
<b>Total</b>	<b>13.554.354</b>	<b>2</b>	<b>0</b>
Reclamaciones a pagar.—Vida	269.823	3	3
Rentas vitalicias a pagar	4.362	6	8
Dividendos a pagar	6.799	18	10
Letras a pagar	4.659	13	8
Fondo de empleados	9.542	18	8
Intereses pagados por adelantado y depósitos para hacer frente a primas etc.	3.430	19	5
Reserva para contribuciones al Estado, Comisiones, etc., a pagar	147.483	14	8
<b>Total</b>	<b>14.002.456</b>	<b>17</b>	<b>2</b>

Stewart Macnaghten, Gerente y Actuario. — A. R. C. Pitman, Presidente. — Ralph Anstruther, Director. — Wm. Younger, Director.

Cuenta de entradas y salidas del ejercicio terminado el 15 de Noviembre de 1921

**DEBE**

I.—CON RESPECTO AL NEGOCIO DE SEGUROS SOBRE LA VIDA	
Sinistros pagados y a pagar:	
Por fallecimiento	661.894 4 2
Por vencimiento	308.318 12 3
Cesiones, incluyendo Cesiones de Beneficios	167.174 3 18
Rentas vitalicias	108.605 2 6
Beneficios en efectivo	34.143 19 51
Beneficios aplicados a reducir Primas	684 17 4
Comisión	47.071 4 14
Gastos de Administración	140.894 16 5
Dividendo a los Accionistas (incluyendo Dividendo especial de £ 55.000 aplicado a reducir capital no versado)	73.375 0 0
Impuesto municipal	621 17 0
Importe de los fondos de Seguros de Vida y Rentas vitalicias al fin del año	13.347.268 16 7
<b>Total</b>	<b>14.890.052 14 6</b>

**HABER**

Importe de los fondos de Seguros de Vida y Rentas vitalicias al principio del año	13.311.118 16 5
Primas	907.529 19 9
Precio de Rentas vitalicias constituidas	31.920 16 11
Intereses, dividendos y alquileres	734.753 16 9
Menos: Contribución al Estado	96.755 7 4
	637.998 9 8
Multas y recompensas	1.484 11 9
<b>Total</b>	<b>14.890.052 14 6</b>

II.—CON RESPECTO A NEGOCIOS DE RESCATE DE CAPITAL Y ANUALIDADES CIERTAS

Sinistros	600 0 0
Cesiones	4.641 11 6
Anualidades ciertas	382 16 0
Comisión	326 16 8
Gastos de Administración	60 2 6
Importe de los fondos al fin del año	32.085 5 5
<b>Total</b>	<b>38.096 12 1</b>
Importe de los fondos al principio del año	30.059 9 9
Primas	3.569 2 10
Intereses	1.695 10 8
Menos: Contribución al Estado	277 14 8
	1.417 15 6
Multas	60 2 6
<b>Total</b>	<b>38.096 12 1</b>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sucursal Española, cerrada el día 15 de Noviembre de 1921

**DEBE**

**PESETAS**

SUMAS PAGADAS POR SINISTROS, RESCATES Y RENTAS	
<b>Sinistros:</b>	
Seguros de Vida entera y Dotales	482.375,81
Seguros vencidos	23.250,00
	505.625,81
<b>Rescates:</b>	
Seguros de Vida entera y Dotales	179.567,29
<b>Rentas:</b>	
Rentas pagadas	300,00
	685.493,00

		PESETAS
<i>Gastos de Administración de este ejercicio:</i>		
Gastos y comisiones de cobro....	65.017,16	
Contribuciones e impuestos .....	5.342,85	
		70.360,01
<i>Reservas matemáticas en 15 Noviembre 1921:</i>		
Seguros de Vida entera .....	2.252.000,00	
Seguros dotales .....	1.770.900,00	
Otras clases de seguros .....	304.400,00	
Rentas vitalicias .....	8.708,00	
		4.336.008,00
<i>Seguros pendientes de liquidación en 15 de Noviembre de 1921:</i>		
Siniestros pendientes de liquidación .....	130.850,00	
<i>Dividendo a los accionistas:</i>		
Proporción correspondiente al negocio de España .....	39.009,00	
		5.270.720,61
<b>HABER</b>		
<i>Reservas del ejercicio anterior:</i>		
Reservas matemáticas en 15 Noviembre 1920.	4.423.370,00	

		PESETAS
<i>Siniestros pendientes de liquidación en 15 de Noviembre de 1920 .....</i>		
		67.150,00
<i>Primas del ejercicio actual:</i>		
Seguros de Vida entera .....	349.697,82	
Seguros Dotales .....	241.993,70	
Otras clases de seguros .....	22.084,39	
Seguros de Rentas vitalicias .....	1.336,80	
		615.114,71
<i>Producto de los fondos invertidos:</i>		
Intereses y dividendos de los valores invertidos .....	134.035,09	
Intereses de anticipos sobre pólizas .....	19.263,78	
		153.297,87
Intereses por demora en cobros .....	2.424,78	
Impuestos sobre primas .....	6.379,72	
Diferencia en cambios .....	329,60	
Saldo .....	2.147,00	
		5.270.720,61
El Director general en España, Melquiades Calzado. X—2189		

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 30 de Agosto de 1922.

Una borrasca importante se halla al NW. de Europa y se extiende su acción a Islandia y las Islas Británicas.

Por su influjo se han registrado Hur-

vias en gran parte de España, muy abundantes en las regiones del Norte.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Vilagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Agui-

las, Misión Católica de Tánger, Melilla y Badalona.

Chubascos y marejada en las costas de Galicia y del Cantábrico.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

### OBSERVACIONES DEL DIA 30 DE AGOSTO DE 1922

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y 2.0°	Termómetro en C°.	Humedad relativa en %	VIENTO		Lluvia en mm.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9			
1	704,8	11,3	71	W.....	0=Calma.....	>	Casi despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 19,6
7	705,4	11,2	70	SW ....	1=Ventolina...	>	Cubierto.	Idem mínima a la idem..... 10,1
13	705,9	17,2	70	W.....	2=Muy flojo...	>	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
18	704,6	16,5	80	WSW...	2=Idem.....	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 230

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.). Paseo de San Vicente, 20. Tel. 1-376